

72

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

RADICADO. 2019-00575  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el presente expediente, observa el despacho que a partir del auto que ordenó seguir adelante la ejecución (folio 61 cuaderno principal), fechado a 11 de marzo de 2020, el Despacho ordenó la liquidación del crédito, y hasta la fecha, ninguna de las partes ha liquidado el mismo, habiendo transcurrido 14 meses desde que se ordenó la liquidación. Por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito Artículo 446 del Código General del Proceso), a efectos de conocer el estado del mismo.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°  
60 19 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría  
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.

SECRETARIA